

0946-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró de forma virtual el día veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114480387	KELLY MARIA CAMPOS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203390550	ADOLFO CAMPOS VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
203730533	MARIBEL VARGAS VARELA	TESORERO PROPIETARIO
207650598	NAYLA MARIA CAMPOS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114480387	KELLY MARIA CAMPOS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203390550	ADOLFO CAMPOS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203730533	MARIBEL VARGAS VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207650598	NAYLA MARIA CAMPOS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede los nombramientos de Bryan Daniel Vargas Vásquez, cédula de identidad 207470366, como secretario suplente y delegado territorial; María Teresa Varela Sancho, cédula de identidad 202220379, como tesorera suplente y Daniel Francisco Vargas Quesada, cédula de identidad 201990891, como fiscal propietario, al haber sido electos en ausencia. Para que sea válida sus denominaciones, debe constar por escrito sus consentimientos en un documento original, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Dichas inconsistencias, podrán ser subsanadas mediante la presentación del documento original de las cartas de aceptación indicando los puestos

respectivos; de lo contrario, el partido político en una próxima asamblea cantonal deberá designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar: secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**P/
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No. :(02951, 02416) - 2021.